

Ajuntament de Castelldefels

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

ANUNCIO

Convocatoria de las subvenciones establecidas en las bases específicas de las subvenciones destinadas a proyectos presentados por entidades sociales, para la anualidad 2020.

BDNS(Identif.): 516433.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.bi 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, donde se establece que la BDNS (Base de datos nacional de subvenciones) operará como sistema nacional de publicidad de las subvenciones publicando el extracto de la convocatoria que podrá consultarse. <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>

De conformidad con las Bases específicas que regularan la concesión de subvenciones destinadas a proyectos presentados por entidades sociales, aprobadas por la Junta de Gobierno Local del día 23/06/2016, son las publicadas en el BOPB de fecha 15/07/2016, URL:

<https://bop.diba.cat/scripts/ftpisa.aspx?fnew?bop2016&07/022016012078.pdf&1>

DISPONGO:

Primero.- Aprobar la convocatoria de Subvenciones, para el año 2020, establecidas en las "Bases específicas de las subvenciones destinadas a proyectos presentados por entidades sociales", por este Ayuntamiento y en régimen de concurrencia competitiva, con sujeción a las determinaciones básicas siguientes:

CONVOCATORIA PARA LA ANUALIDAD 2020 DE LAS SUBVENCIONES ESTABLECIDAS EN LAS "BASES ESPECÍFICAS DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A PROYECTOS PRESENTADOS POR ENTIDADES SOCIALES".

Bases Reguladoras:

Las Bases específicas que rigen el otorgamiento de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Castelldefels dirigidas a entidades sociales para la realización de proyectos de carácter social dirigidos a la población de Castelldefels, son las publicadas en el BOPB de fecha: 15/07/2016, URL:

<https://bop.diba.cat/scripts/ftpisa.aspx?fnew?bop2016&07/022016012078.pdf&1>

Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima:

La cuantía máxima consignada asciende a 114.567,49.- EUR, distribuidos de la manera siguiente:

- Aplicación presupuestaria 92/2310/48902, Subvenciones Convenios, proyecto: DESP_SSO_0023 Subvenciones entidades sociales, del presupuesto municipal para el año 2020 (A/ 1202000067167) por importe de 114.567,49.- EUR.

Cada una de las subvenciones que se otorguen tendrá una dotación individual máxima de 20.000.- EUR, que podrá ser variable entre las entidades seleccionadas en función de la valoración que de los proyectos presentados sea efectuada por la comisión calificadora, dentro del límite de la cuantía total de 114.567,49.- EUR, que es la destinada a las subvenciones en la convocatoria para el año 2020.

Objeto:

Regular y fijar los criterios y el procedimiento de concesión de las subvenciones destinadas a fomentar y promover el desarrollo de proyectos que tengan por objetivo algún o algunos de los siguientes ámbitos de actuación:

- a) Apoyo a las necesidades básicas, manutención, acceso a la vivienda y acompañamiento social a personas/familias en situación de riesgo social.
- b) Inclusión social y laboral de colectivos vulnerables.
- c) Intervención socioeducativa para adolescentes y niños en riesgo de exclusión.
- d) Atención integral a las familias (socioeducativa y terapéutica).

Ajuntament de Castelldefels

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

e) Atención a personas con dependencia y/o discapacidad.

f) Fomento de la participación social y mejora de la calidad de vida de las personas mayores.

Los proyectos subvencionados deberán desarrollarse durante el año: 2020.

Régimen de la convocatoria:

La concesión de las subvenciones referidas se efectuará mediante un régimen de concurrencia competitiva.

Beneficiarios y requisitos:

Pueden ser beneficiarios de las subvenciones objeto de esta convocatoria:

Personas físicas o jurídicas, entidades, asociaciones o fundaciones, legalmente constituidas e inscritas en el correspondiente registro oficial y, además, en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento si se trata de asociaciones de carácter local, que organicen proyectos de carácter social dirigidos a la población de Castelldefels y que a la fecha de la solicitud, reúnan los requisitos que establece la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003 de 17 de noviembre). Y que se encuentren al corriente de pago de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con este ayuntamiento, de sus obligaciones tributarias u otras provenientes de ingresos de derecho público, incluyendo reintegros de subvenciones anteriores.

En atención al cumplimiento de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTC), art 15.2 este ayuntamiento está obligado a publicar las retribuciones que perciben las personas que forman parte de los órganos de dirección o administración de las personas jurídicas (entidades y empresas) beneficiarias de subvenciones y ayudas públicas superiores a 10.000 euros. Es por ello la entidad beneficiaria queda obligada a facilitar al Ayuntamiento esta información.

Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento:

Se transcribe el artículo 5 de las bases específicas que regulan la concesión de estas subvenciones en relación a los órganos competentes para la instrucción de la resolución del procedimiento:

“Artículo 5.

Órganos competentes para la instrucción y la resolución del procedimiento.

5.1 El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en estas bases será la Junta de Gobierno Local.

5.2 El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en estas bases será la Junta de Gobierno.

5.3 Para la valoración de los proyectos o programas subvencionables se designa una comisión calificadora compuesta por:

Un/una concejal/a o empleado del Ayuntamiento designado por la Presidencia de la Corporación.

El/la Concejal/a-delegado/a de Servicios Sociales y Dependencia, o persona en quien delegue, que tendrá las funciones de presidente de la Comisión mencionada.

El/la Jefe de la Sección de Servicios Sociales y Dependencia, o persona en quien delegue.

Un/a técnico/a de la Sección de Servicios Sociales y Dependencia.

Un representante del Consejo Municipal Bienestar Social y Salud designado por el mismo órgano, que actuará con voz pero sin voto.

5.4 Las funciones de secretaría de la comisión calificadora serán ejercidas por el/la jefe/a de la sección o persona en quien haya delegado.”

Ajuntament de Castelldefels

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

Plazo de presentación de solicitudes:

El periodo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación en el BOPB de esta convocatoria hasta el 30/10/2020 o hasta agotar el presupuesto previsto para esta convocatoria.

Sin perjuicio de presentar la documentación por cualquiera de las vías que establece el art. 16 de la ley 39/2015 de 1 de Octubre de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, y siempre de acuerdo con lo que prevé el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones las solicitudes se presentarán, siguiendo el trámite web siguiente:

<https://www.castelldefels.org/ca/serveis.asp?traid=822>

En caso de no haber cobrado por cualquier concepto del Ayuntamiento de Castelldefels los últimos 3 años, o bien en caso de querer notificar el cambio de datos bancarios para el cobro de la subvención, hay que dar de alta los datos bancarios para el cobro de la subvención, siguiendo el trámite web siguiente:

<http://www.castelldefels.org/DadesBanc>

Propuesta de resolución, resolución definitiva, plazos y notificación:

La comisión calificadora establecerá reuniones periódicas para valorar los proyectos presentados y una vez evaluadas las solicitudes por el órgano instructor se formularan propuestas de resolución hasta agotar el presupuesto, que deberá expresar: el/la solicitante o la relación de solicitantes para los/las que se propone la concesión de las subvenciones, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla por parte de la comisión calificadora.

Vista cada propuesta, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener el/la solicitante o relación de solicitantes a los/las que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

Las subvenciones se otorgarán en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha máxima del plazo de presentación de las solicitudes, y siempre como máximo antes de 31/12/2020, mediante resolución de la Junta de Gobierno Local a propuesta de la comisión calificadora.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los/las interesados/as para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Contenido de la solicitud:

El contenido de la solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de las bases específicas que rigen el presente procedimiento, será el que se describe a continuación:

- Impreso de solicitud, dirigido a la alcaldesa de Castelldefels, de acuerdo al modelo-tipo normalizado de este ayuntamiento, disponible según lo dispuesto en el apartado g) de esta convocatoria, que incluirá los siguientes datos:

Identificación de quien suscribe la solicitud, y el carácter con que lo hace.

Datos generales de la entidad.

Declaración de las subvenciones solicitadas y/u obtenidas para la misma finalidad y compromiso de comunicar al Ayuntamiento las que se obtengan en el futuro.

Concreción del importe solicitado como subvención. El cual tendrá que estar en concordancia con el presupuesto de la memoria/proyecto presentado.

Compromiso de difundir que la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Castelldefels.

Compromiso de cumplir todas las condiciones que se recogen en estas bases, en la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento y entes dependientes.

Compromiso de conservar los documentos justificativos de la aplicación de la subvención, en caso de recibir.

Compromiso de someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Ayuntamiento de Castelldefels de acuerdo con lo que establecen los artículos 18, 19 y 20 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento y sus organismos autónomos.

Declaración de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La presentación de la solicitud comportará la autorización al Ayuntamiento de Castelldefels para que este pueda consultar directamente en la Seguridad Social si el posible beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias u otros provenientes de ingresos de derecho público, incluyendo los reintegros de subvenciones anteriores. Se considerará que el solicitante está al corriente de obligaciones cuando no tenga deudas en periodo ejecutivo, salvo que estas deudas se encuentren aplazadas o fraccionadas o cuando su ejecución se encuentre suspendida.

- Así mismo, se deberá adjuntar Memoria/proyecto de la obra o actividad a subvencionar, que incluirá:

- Objetivos generales
- Justificación y descripción del proyecto:
 - Fundamentación concreta de que la respuesta social que se quiere conseguir con el proyecto responde a alguno o algunos de los ámbitos de actuación del Artículo 1 (hay que especificar a qué o qué).
 - Concreción de actividades a realizar.
 - Medios técnicos, personales y materiales que se destinarán al desarrollo del proyecto.
 - Tiene que incluir necesariamente Presupuesto total de las actividades que se han de subvencionar, con el detalle de los ingresos y gastos previstos que generará la actividad subvencionada. En el caso de entidades que liquidan el IVA con la Agencia Tributaria, el importe de la previsión de ingresos y gastos no incluirá el importe del IVA.
- Mecanismos de seguimiento y evaluación.
- Pla de comunicació /difusió.

Reformulación de las solicitudes:

Cuando el importe de la subvención de la resolución de otorgamiento sea inferior al que figura en la solicitud presentada, el beneficiario podrá en el plazo de 10 días reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención concedida, respetando siempre el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios valorados en esta convocatoria.

Fin de la Vía Administrativa:

El acto de resolución de las subvenciones agota la vía administrativa.

Criterios de valoración de las solicitudes:

Se transcribe el artículo 6 de las bases específicas que regulan la concesión de estas subvenciones en relación a los criterios de valoración de las solicitudes:

“Artículo 6

Criterios de valoración de las solicitudes.

La propuesta de resolución del procedimiento se basará únicamente en los criterios fijados en este artículo.

Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los criterios siguientes:

- 1- Interés social. Impacto de la actuación en la calidad de vida de las personas/familias que viven en Castelldefels, de forma que se eviten situaciones de aislamiento social. – Puede sumar hasta 30 puntos.
- 2- Descripción del proyecto. Fundamentación concreta de la respuesta social que se quiere conseguir con el proyecto, concreción de actividades, medios técnicos, personales y materiales que se destinarán al desarrollo del proyecto. – Puede sumar hasta 50 puntos.

Ajuntament de Castelldefels

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

3- Población diana. Atención a colectivos de personas con especiales dificultades. – Puede sumar hasta 10 puntos.

4- Nivel de cofinanciación de las actividades. Fuentes de financiación no municipal con que cuenta la entidad (ingresos propios, subvenciones de otras empresas públicas o privadas...) para el desarrollo de las actividades:

Menos del 15%: 0 puntos.
Del 16 al 50%: 2 puntos.
Del 51 al 65%: 4 puntos.
Del 66 al 75%: 5 puntos.
Del 76 al 85%: 6 puntos.
Más del 85%: 10 puntos.

Se entiende como cofinanciación la diferencia entre el coste subvencionable y el importe de la subvención. Dicha cofinanciación tiene que ser externa al Ayuntamiento. (El % de subvención que conste como concedida en el acuerdo tiene que coincidir con estos baremos).

5- No haber renunciado (ni totalmente ni parcialmente) ni haber sido objeto de revocación a subvenciones concedidas por este Ayuntamiento en el ejercicio anterior. – Puede restar hasta 2 puntos.

Estos 2 puntos se irán descontando aplicando la escala siguiente:

- Renuncia o revocación de más del 50% de las subvenciones concedidas el año anterior: resta 2 puntos.
- Renuncia o revocación de menos del 49,9% de las subvenciones concedidas el año anterior: resta 1 punto.

Las entidades que no superen 50 puntos no serán beneficiarias de subvención.”

Medios de notificación o publicación:

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el/la solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Plazo de justificación de las subvenciones:

Los proyectos sujetos a subvenciones se tendrán que justificar antes de 3 meses desde la finalización de la actividad subvencionada y para las actividades que finalicen a final de año no más tarde del 15 de febrero del año inmediatamente posterior.

Gastos justificables, no justificables y actividades no subvencionables:

Se transcribe el artículo 9.2 de las bases específicas que regulan la concesión de estas subvenciones en relación a los Gastos justificables, no justificables y actividades no subvencionables:

“9.2 Gastos justificables, no justificables y actividades no subvencionables.

Como criterio general los gastos justificables serán aquellos que, de manera indudable, respondan al objeto subvencionable.

En el caso de que el proyecto a subvencionar incluya algún tipo de concurso con premio en metálico, hará falta, para ser subvencionado, que el beneficiario aporte: las bases publicadas donde conste la constitución del jurado, el acta firmada por el jurado donde se concreten los ganadores o ganadoras con su NIF o CIF, y el recibo o acreditación del pago del premio.

No serán gastos justificables de la subvención:

Los gastos ocasionados afectados por el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que prevé que en ningún caso podrá concertarse por el beneficiario (entidad que recibe la subvención) la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas, por las cuales se generen facturas, con personas o entidades "vinculadas" con el beneficiario, excepto que se pidan 3 presupuestos y resulte el más económico. (Los presupuestos se deberán aportar en el momento de la justificación).

Ajuntament de Castelldefels

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

Según el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, artículo 68, se considera que existe "vinculación" con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado de afinidad hasta el segundo, con el representante legal de la entidad beneficiaria.
- Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos con la entidad beneficiaria.
- Ser miembros asociados o partícipe de la entidad beneficiaria.

Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, los recargos y las sanciones administrativas y penales, los gastos de procedimientos judiciales ni los impuestos indirectos (por ejemplo el IVA) cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. En el caso de entidades que liquiden el IVA con la Agencia Tributaria, el importe subvencionable no incluirá el IVA de los gastos justificados.

Los gastos de hospedaje, excursiones, visitas o guías y la compra de alimentos y bebidas. Solo se admitirán facturas en relación a estos conceptos cuando las actividades a las que estén vinculadas respondan al objeto social de la entidad y no sean por el consumo exclusivo de socios o participantes restringidos. En cualquier caso será necesario que la comisión calificadora haya valorado positivamente este gasto.

Los gastos destinados a ser vendidos en bares u otras actividades económicas de la entidad diferentes a la actividad subvencionada (es decir: los gastos generados de bares, loterías, productos artesanos o de manualidades, cenas, actuaciones, fiestas, etc.). Y en ningún caso, bebidas alcohólicas, tabaco ni similares.

Exclusivamente podrán ser justificables los gastos de alimentos y bebidas en los casos en que se distribuyan en la población en general y sin resarcimiento económico por parte del beneficiario, hecho que se tendrá que justificar documentalente mediante la aportación de la publicidad empleada para la difusión del acto/actividad.

Los gastos de dietas, sueldos y similares que la entidad aporte a los presidentes, secretarios o socios de la entidad.

Con carácter general, no será subvencionable la compra de equipos informáticos, ni otros equipamientos o pequeñas o grandes inversiones susceptibles de perdurar en la entidad más de un año.

En el supuesto de que el beneficiario lo solicite, y siempre que sea necesario para la actividad subvencionada, será necesario que la comisión calificadora lo apruebe y especifique en el acta de otorgamiento o acuerdo posterior, y traslade a los interesados, las condiciones de permanencia en la entidad de las Inversiones, de tal manera que no se podrán volver a subvencionar estas pequeñas o grandes inversiones, durante el periodo de vida útil de las mismas.

En el caso excepcionalísimo que la inversión a subvencionar (total o parcialmente), superara los 12.000 EUR, será necesario que se presenten 3 presupuestos.

Los gastos de gestoría, salvo que estos hagan referencia a gastos para la contratación de personal para la realización de la actividad subvencionada.

Los gastos ocasionados para realizar actividades no cubiertas por el seguro pertinente referido en el artículo 12 de estas bases.

Excepcionalmente podrán aceptarse como justificación de la subvención facturas ordinarias (no simplificadas) de gasolina o gasóleo a nombre de la entidad y por un importe que resulte razonable para realizar la actividad subvencionada.

No serán actividades subvencionables:

Las actividades que no estén en sintonía con la prevención, protección y promoción de la salud de la población en general o de colectivos en riesgo de exclusión social. Unos ejemplos de estas actividades son las que promueven el consumo de alcohol, tabaco u otros consumos o actividades adictivas o incívicas.

Ajuntament de Castelldefels

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

Las actividades que discriminen por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.”

Segundo.- Aprobar el gasto por un importe máximo de 114.567,49 EUR, con cargo a la aplicación presupuestaria: 92/2310/48902, Subvenciones Convenios, proyecto: DESP_SSO_0023 Subvenciones entidades sociales, del Presupuesto Municipal para el año 2020 (A/12020000067167).

Tercero.- Enviar la presente convocatoria, juntamente con un extracto de la misma y referencia a sus bases reguladores, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, para que proceda a su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Así mismo, una vez publicada la convocatoria en el BOP, difundirla a través de todos los medios de comunicación al alcance del consistorio: web, radio, redes sociales, etc.

Castelldefels, 2020-07-16
La alcaldesa, Maria Miranda Cuervas